



Dirección Nacional de Aduanas

R.G N° 17/2020.

Ref.: Procedimiento de Recepción de Denuncias en el marco del Plan Anticorrupción.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 13 de marzo de 2020.

VISTO: la necesidad de aprobar el Procedimiento de Recepción de Denuncias en el marco del Plan Anticorrupción, que le brinde a cualquier interesado los medios y garantías pertinentes para la presentación y sustanciación de las denuncias ante la Dirección Nacional de Aduanas.

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Aduanas, dentro del marco del Proyecto de Modernización, se encuentra abocada a la elaboración de una estrategia para fortalecer la transparencia y luchar contra la corrupción en la organización y en el comercio exterior.

II) Que la sistematización, informatización y simplificación de los procedimientos contribuyen a incrementar el nivel de responsabilidad y agilidad, proporcionando los registros necesarios para un monitoreo y revisión de las actuaciones realizadas.

III) Que en primera instancia se realizó la implementación del Procedimiento de Recepción de Denuncias en formato piloto con los firmantes de los Memorándum de Entendimiento por Resolución General 74/2018 de 21 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO: I) Que la implantación del Procedimiento de Recepción de Denuncias, brindará al denunciante todas las garantías necesarias para que su denuncia sea tramitada con la confidencialidad, transparencia e importancia que la misma merece.

II) Que es de interés de la Dirección Nacional de Aduanas seguir las mejores prácticas internacionales establecidas en la Declaración de ARUSHA (REVISADA) del Consejo de Cooperación Aduanera concerniente al buen gobierno y ética en las Aduanas.

III) Que de la implementación del Procedimiento Piloto de Recepción de Denuncias para los firmantes de los Memorándum de Entendimiento, aprobado por Resolución General 74/2018, se detectaron oportunidades de mejora y necesidades de ajustes.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Ley 17.008 del 25 de setiembre de 1998, la Ley 18.056 del 20 de noviembre de 2006, la Ley 17.060 del 23 de diciembre de 1998, el Decreto 30/003 del 23 de enero de 2003, al artículo 6 de la Ley 19.276 del 19 de setiembre de 2014, y a las facultades conferidas por el Decreto 315/019 de 28 de octubre de 2019,

R/G 17/2020.

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- 1) **Objetivo y ámbito de aplicación.** Apruébese el Procedimiento de Recepción de Denuncias, Anexo y Ficha Técnica descriptiva adjuntos, que se consideran parte de la presente. El procedimiento será de aplicación para cualquier interesado en presentar denuncias ante la Dirección Nacional de Aduanas.
- 2) **Tratamiento.** Encomiéndese al Departamento Transparencia y Lucha contra la Corrupción la recepción de las denuncias, su derivación y seguimiento, teniendo la facultad de exigir informes de avances a la unidad que se encuentre diligenciándola, así como la comunicación con el denunciante cuando corresponda.
- 3) **Derogación.** Deróguese la Resolución General 74/2018 de 21 de diciembre de 2018 que aprueba el Procedimiento Piloto de Recepción de Denuncias para los firmantes de los Memorándum de Entendimiento.
- 4) **Vigencia.** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 24 de marzo de 2020.
- 5) **Registro, publicación y comunicación.** Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional publíquese en la página Web del Organismo quien comunicará asimismo a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CAMARA DE INDUSTRIAS, UNION DE EXPORTADORES, AUDESE, cumplido se archivará por el Centro de Atención al Usuario.

JB/vg/dv



Dr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas